TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA BUCARAMANGA

OFICIO 19333/2018 Rad. 2018-472 Tutela 1^a. Inst. Diciembre 6 de 2018

Señor(a)

ALEXANDER ARDILA SILVA Y MARINA RAMÍREZ SILVA. CARRERA 35 A No. 116 A – 18 ZAPAMANGA IIIETAPA FLORIDABLANCA, SANTANDER

cabilla_980@hotmail.com // marinaramirez.s@hotmail.com

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se dispuso:

"PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por el señor AUGUSTO CESAR ARDILA RAMÍREZ contra el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Notificar del presente auto al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TERCERO: Vincular a las siguientes personas al tràmite constitucional, dadas las injerencias que el caso tiene en sus intereses.

- ALEXANDER ARDILA SILVA
- MARINA RAMÍREZ SILVA.

Entréguenseles copia de la demanda al despacho judicial accionado y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el termino improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción del oficio petitorio.

De recibirse devolución de los oficios dirigidos a la notificación de los vinculados por parte del correo certificado o de no encontrarse dirección alguna en el expediente solicitado en préstamo para notificar a las partes, y con dicho fin, se dispone que se emplacen mediante aviso que habrá de fijarse en la puerta de entrada del palacio de Justicia y la Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término minimo de un (1) dia. Por secretaria fijese en la página web de la rama judicial el edicto que se elabore con ocasión del presente auto. Si vencido el término no comparecen, se les designará como curador ad litem, al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al tramite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción.

Igualmente, INCLUYASE en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la página de Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co de conformidad con los artículos 108 y 293 C.G.P.

CUARTO: OFICIAR al adscrito al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y/o JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que se sirva remitir en calidad de préstamo, el expediente contentivo de la acción de tutela radicada bajo la partida No. 2004-01035-00 de la que hace alusión la parte actora en el término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la recepción de la presente comunicación

QUINTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveido, quienes podrán allegar sus respuestas a la dirección de correo electrónico crodrigr@cendoj ramajudicial gov.co".

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Cordialmente.

ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO SECRETARIA